

109



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL
PAGO DE IMPUESTOS A TRAVES DE
MEDIOS ELECTRONICOS"**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
CLAUDIA GUZMAN GONZALEZ**

ASESOR: C.P. DIONICIO MONTES MOLINA

283052

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral
"Pago de Impuestos a través de Medios Electrónicos"

que presenta la pasante: Claudia Guzmán González,
con número de cuenta: 9029839-2 para obtener el Título de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 16 de agosto de 2000

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramirez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	<u>[Firma]</u>

A Dios:

Por haberme guiado a ser una persona
de bien y permitirme llegar a vivir este
momento.

A la memoria de mi abuelita :

Por ser más que eso....también mi madre.

A mi madre:

Agradeciendo etemamente su esfuerzo y
apoyo incondicional para lograr esta meta
profesional.

A mis hermanos, Jorge y Gustavo:

Recordándoles que nunca es tarde para emprender algo. Siempre les estaré agradecida por su cariño y compañía.

A ti Jorge:

Con infinito amor por impulsarme siempre a seguir adelante sin pensar en los obstáculos que pudieran existir

A Andy:

Por ser lo mejor que pudo haberme regalado Dios y por todos los momentos que no hemos compartido juntas, gracias hija por tu paciencia interminable.

A mi familia:

Agradeciendo su apoyo y esperando
sea un ejemplo a seguir.

A mi escuela y maestros:

Por haber sido parte de mi formación
profesional y haberme brindado sus
conocimientos.

ÍNDICE

OBJETIVO	1
INTRODUCCIÓN	2
Capítulo 1. GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS.	
1.1 Antecedentes	4
1.2 Definición	11
1.3 Fundamento constitucional	13
1.4 Elementos	15
1.5 Características	18
1.6 Principios Jurídicos	21
1.7 Jerarquía	25
Capítulo 2. NORMATIVIDAD DEL PAGO DE IMPUESTOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.	
2.1 Necesidad del uso de los medios electrónicos para el pago de impuestos.	27
2.2 Personas obligadas a realizar pagos por medios electrónicos	29
2.3 Formas par realizar el pago de impuestos por medios electrónicos.	34
2.4 Obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos.	40
Capítulo 3. CASO PRÁCTICO	42
CONCLUSIONES	77
BIBLIOGRAFÍA	79

O B J E T I V O

Dar a conocer la necesidad de la implementación de medios electrónicos para que el Licenciado en Contaduría goce de las facilidades que brindan estos sistemas para el pago de diversas contribuciones.

INTRODUCCIÓN

El hombre a través del tiempo, ha logrado mejorar sus condiciones de vida, esto ha sido posible porque vive dentro de una sociedad en la que cada uno de sus miembros realiza diversas actividades que ayudan a satisfacer sus necesidades.

Desde las épocas más remotas de la humanidad han existido los tributos como un medio de demostrar la superioridad de una clase social sobre otra, en la actualidad aparecen como la herramienta principal para que el Estado pueda llevar a efecto sus programas de actividades y dar atención a la satisfacción de necesidades colectivas, tales como la seguridad social, la injusticia, educación, entre otras.

La materia fiscal es muy amplia y, a la vez, inmensamente interesante, razón que demanda un esfuerzo especial y constante en el estudiante para poder alcanzar el objetivo que se trace en este campo.

El presente trabajo tiene como finalidad primordial dar a conocer al lector un programa que se ha puesto en marcha para la presentación de declaraciones a través de medios electrónicos y de esta forma apoyar al contribuyente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

Inicialmente, se realiza un estudio a manera de señalar los aspectos generales de los impuestos sobre qué son, elementos que los conforman, sus características y principios jurídicos.

El caso concreto que se analiza en este material será el de la presentación del pago de impuestos mediante medios electrónicos, en el cual se presenta de una manera integral al aspecto teórico que reviste este tema, abordando las distintas opciones que tienen los contribuyentes para presentar sus declaraciones por medios electrónicos, la forma de hacer los pagos de los impuestos a través de transferencias electrónicas de fondos bancarios, así como los contribuyentes que se encuentran obligados de conformidad con las disposiciones vigentes.

Esperando finalmente que esta recopilación sea de utilidad a todo el que la consulte.

Capítulo 1. GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS.

1.1 Antecedentes.

Dos principios informan, justifican y fundamentan la existencia de todo orden social, el de libertad del que gozan los particulares y el de autoridad del que están investidos los dirigentes o gobernantes. En todas las expresiones del hombre en sociedad, encontramos la presencia de dos grandes grupos, el de los gobernantes y el de los gobernados. Desde la rudimentaria organización de la horda primitiva ya se manifestaba en la convivencia de sus integrantes, la actitud de someterse voluntariamente a los mandatos de una o varias personas por ellos mismos designadas, y ya se manifestaba también la invasión del campo de la libertad de los particulares por actos de las autoridades y viceversa. Principio de libertad y principio de autoridad, fueron, son y serán permanentes compañeros del hombre en su vida en sociedad.



Los particulares pueden hacer todo aquello que no esté prohibido o que esté ordenado, y deben dejar de hacer lo que esté prohibido. El ejercicio de su libertad es relativamente ilimitado; la autoridad en cambio, sólo puede hacer lo que le está específicamente autorizado en la esfera de competencia determinada por la ley; el poder de mando está limitado en principio.

El equilibrio entre estas dos fuerzas, es la realización del orden jurídico perfecto y el medio para su logro, es sin duda el régimen constitucional. El abuso inmoderado de la autoridad puede degenerar en despotismo y el abuso en el ejercicio de la libertad, puede a su vez degenerar en anarquía.

Los impuestos precisamente, hacen su aparición de una manera anárquica, caprichosa y en algunos casos incluso de tipo humillante. Para comprender lo anterior cabe agregar que una de las necesidades más fuertes del hombre y que en cierta forma compagina con la teoría de Maslow, es la necesidad de considerar que existe un "ser superior" o "Dios"; de ahí que el ser humano haya dado un valor relevante a la religión, sin embargo, esta situación ha motivado que en ciertos momentos el poderoso se valga de ello para sacar buen provecho personal.

El fenómeno religioso ha sido aprovechado a tal modo que en la antigüedad se hacía prácticamente imposible la defraudación fiscal ya que se consideraba que

si alguien no cumplía con su deber de pagar, pesarían sobre él calamidades que iban desde enfermedades, demonios, hasta la muerte misma.

En el Pueblo Azteca, surgen cuando sus soberanos exigían aparte de los productos tan codiciados en ese tiempo como los cigarros, animales (tales como águilas) y bolas de caucho, cierto número de mancebos a los cuales por motivos religiosos se sacrificaba arrancándoles el corazón. El Pueblo Azteca determinó la importancia de la recaudación de los impuestos y por ello estableció un sistema a través de los "Calpixquis", quienes eran identificados en la gran Tenochtitlan por portar en una de las manos respectivamente una vara y un abanico. Ahí podríamos decir que se marca la pauta para lo que en nuestros días se conoce como impuestos ordinarios y extraordinarios, pues ellos manejaban impuestos normales y los famosos impuestos de guerra o para celebridades religiosas. Como dato histórico del pueblo azteca puede citarse que básicamente sus impuestos fueron desarrollados en especie y posteriormente canjeados en dinero o monedas con la llegada de los conquistadores españoles.

Una época como la Edad Media (durante las cruzadas), es rica en ejemplos de la explotación del poderoso al débil, debido a que en ella el poderoso estaba representado por el señor feudal, rico por tener abundancia de propiedades, pero que requería de manos útiles para cultivar su tierra y sobre todo para proteger su integridad física de los ataques vandálicos de posibles agresores. En esta

época el señor feudal establece las condiciones para sus siervos, los cuales están ante todo obligados a deberle respeto y agradecimiento, esto origina que la cuestión contributiva se vuelva anárquica, arbitraria e injusta ya que los siervos deberían de cumplir con dos tipos de obligaciones: personales y económicas.

Obligaciones personales:

Estas consistían en prestar servicio militar a favor del señor feudal, al acompañarlo a la guerra, siendo esta obligación totalmente sujeta al criterio del señor feudal, pero finalmente se restringió a 40 días de servicios y el siervo sólo tenía el deber de acompañarlo hasta determinada región. Dentro de estas obligaciones también surge la de cultivar las tierras propiedad del feudo. La obligación de orientar al señor en los negocios y la de hacer guardia, así como de alojar a los visitantes del señor feudal fueron otras de las modalidades de este tipo de prestaciones que tenían que cumplir los siervos.

Cuando alguno de los siervos no deseaba cumplir las obligaciones personales quedaba obligado a pagar lo que se conocía como "tasas de rescate", estas consistían en un pago en efectivo o en especie, para quedar libre del cumplimiento de dichas obligaciones. Este pago casi nunca se presentó debido a su alto importe.

Obligaciones económicas:

En este género de prestaciones aparecieron por ejemplo: pagar las “banalidades” por usar el horno o el molino del señor feudal, contribuir con vino, proporcionar granos, cabezas de ganado, así como aportar los impuestos de la talla o pecho, el impuesto de la mano muerta, el diezmo, etc.

Impuesto de la talla o pecho.

Se conoció con este nombre porque al momento de ser pagado se hacía en un pedazo de madera una marca o talla. Los actos que originaban el pago de este impuesto básicamente eran:

- El casamiento de una de las hijas;
- Armar de caballero a un hijo;
- La adquisición de equipo para las cruzadas y
- La propiedad inmueble, la cual se estimaba de acuerdo con su fertilidad.

Impuesto de mano muerta.

Consistía en el derecho de adjudicación del señor feudal cuando uno de sus siervos fallecía y tenía bienes: En esta época los parientes colaterales del

fallecido no tenían derecho a heredar por lo que si el señor feudal permitía tal hecho, éstos deberían pagar lo que se conocía como el derecho de relieve. De acuerdo con este impuesto el señor feudal también podía agenciarse los bienes de los extranjeros que fallecían dentro de sus propiedades o territorios.

Diezmo

Representaba la obligación del siervo de pagar la décima parte de sus productos al señor feudal.

También en nuestro país han existido impuestos en una variedad insospechada para las personas que inician en este campo del Derecho Fiscal.

Con el fin de dar una idea de variedad de impuestos que se han vivido durante la historia del pueblo mexicano, se citan algunos:

Impuesto de avería.

Consistía en el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercancías que se transportaban en buques y que se pagaban para los gastos de los buques reales que escoltaban a las naves que entraban o salían del puerto de Veracruz. Este impuesto llegó a manejarse hasta en un 4% del valor de las mercancías.

Impuesto de almirantazgo.

Este impuesto lo pagaban los barcos que llegaban a los puertos, por la entrada y salida de mercancías. El pago de este impuesto lo hacían los dueños de las mercancías y llegó a alcanzar el 15%. Se pagaba principalmente en los puertos de Veracruz, Yucatán y demás puertos importantes del país.

Impuesto de lotería.

Tomando en cuenta que el hombre siempre ha jugado con la fortuna, en 1979 se establece el impuesto de lotería, con una tasa del 14% sobre la venta total, pagado por aquellos que efectuaban el sorteo.

Alcabala.

Consistía en el pago por pasar mercancías de una provincia a otra.

Impuesto de caldos.

Siendo pagado este impuesto por la fabricación de vinos y aguardientes.

Impuesto del timbre.

Pagado en México y conocido con este nombre porque consistía en un pago amparado por estampillas que se adquirían ante las autoridades fiscales, se causaba cada vez que se hacía un envío de correspondencia.

Impuesto sobre ingresos mercantiles.

Impuesto que pagaban los comerciantes por el ejercicio de sus actividades y que llegó a alcanzar la tasa del 4%. Se puede decir que este impuesto desapareció recientemente al surgir el Impuesto al Valor Agregado.

Estos impuestos son algunos de los que, en cuantía representaron un renglón importante dentro de los ingresos en la tesorería de México, pues existieron muchos más.

1.2 Definición.

Antes de definir a las contribuciones cabe mencionar, que estas forman parte de los ingresos del Estado, ya que constituyen la principal fuente de recursos para sufragar el gasto público, y dar cumplimiento a sus obligaciones, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así decimos que **las contribuciones** son las prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Algunos de los fines que persigue el Estado son; la educación, la infraestructura, la seguridad social y la seguridad pública entre otras.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º clasifica y define las contribuciones, y debido al enfoque de este trabajo solo definiré a los impuestos.

Así decimos que **los impuestos** son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Entre los impuestos que cobra el Estado encontramos el Impuesto Sobre la Renta, este constituye la principal fuente de ingresos; también existen otros como son: El Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto al Activo, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, etcétera.

1.3 Fundamento constitucional.

Todo orden constitucional precisa el reconocimiento de la libertad del hombre y de la reglamentación del poder de mando de los gobernantes. Para la realización de aquél y ante su posible violación por parte de las autoridades, es necesario el establecimiento de un sistema de protección de ese catálogo de libertad; y para la realización de éste, es indispensable el establecimiento de esferas de competencia que precisen y delimiten las facultades otorgadas a la autoridad.

En este orden de ideas, la doctrina, al referirse al objeto de estudio del Derecho Constitucional, que es la Constitución, la ha presentado como la base fundamental en la que descansa la arquitectura del orden jurídico de un Estado, señalando que es la norma de normas, la Ley fundamental de un Estado, cimiento del edificio que constituye su organización jurídica.

Para el Profesor Enrique Pérez de León su concepto es distinto, El Derecho Constitucional es el árbol que hincó sus raíces en tierra que representa al pueblo, en su historia, en sus necesidades y en sus aspiraciones, y de ella extrae la savia que lo alimenta. De su tronco surgen ramas primarias que constituyen las leyes ordinarias, ramillas que contienen las leyes secundarias y de ellas, hojas que representan los reglamentos, decretos, etcétera. El Derecho Constitucional no es

un material estático, es dinámico, se transforma de acuerdo con las necesidades del pueblo, cuya satisfacción es la justificación de su existencia.

Siguiendo el concepto del doctor Felipe Tena Ramírez, se entiende por Constitución " la Ley Suprema del País, que expedida por el poder constituyente en ejercicio de la soberanía, tiene por objeto organizar los poderes públicos circunscribiéndolos en esferas de competencia y proteger frente a aquéllos, ciertos derechos del hombre".

De esta Ley Suprema emana la obligatoriedad del pago de contribuciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Una ley específica es la del Impuesto Sobre la Renta, que en su artículo 1 indica los sujetos obligados al pago de este impuesto y textualmente señala:

"Las personas físicas y las personas morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I.- Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II.- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.
- III.- Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos”

De estas tres fracciones se desprende todo un tratado que engloba en su totalidad la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.4 Elementos.

Sin sus elementos esenciales, los impuestos no tendrían ninguna validez en el ámbito jurídico.

Estos elementos son:

- Objeto,
- Sujeto,
- Base,
- Tasa o Tarifa y,
- Monto;

Objeto:

Es aquello que el acreedor puede exigir al deudor y que está constituido por una obligación de dar a cargo del sujeto pasivo y a favor del sujeto activo.

Otros autores señalan las siguientes definiciones:

- Es la situación que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.
- Es siempre el pago del crédito fiscal determinado en cantidad líquida.

Sujetos:

Se dice que existen dos sujetos en una relación tributaria el **sujeto activo y pasivo**.

Sólo el Estado, puede ser sujeto activo en la relación jurídica tributaria. De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución, los sujetos activos son: la Federación, los Estados y los Municipios, en virtud de que son los únicos entes que tienen derecho de exigir el pago de tributos. El Estado ejerce su poder de imposición a través del proceso legislativo.

Por el contrario, en la obligación tributaria el particular será siempre el sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos todos aquellos que de una forma u otra tienen la obligación de pagar una prestación a favor del fisco, de acuerdo con las leyes tributarias.

Base:

Se entiende por base a la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo, monto de la renta percibida, valor de la porción hereditaria, número de litros producidos, etcétera.

Puede decirse que la base representa la evaluación de una porción de lo gravado por la Ley, para poder determinar de forma concreta cuál será el gravamen al que el contribuyente estará sujeto.

Tasa:

Es la cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad tributaria, llamándose tipo de gravamen cuando se expresa en forma de porcentaje.

Es el porcentaje que se aplica a la cantidad de dinero percibido.

Monto:

Es aquella cantidad que los sujetos pasivos deben enterar al sujeto activo, una vez que se ha aplicado la tasa a la base imponible, con las deducciones autorizadas por la Ley. Esto es, la cantidad líquida que el fisco tiene derecho a percibir una vez que se ha cuantificado debidamente la obligación tributaria.

1.5 Características.

Tradicionalmente se dividen en:

- Directos e indirectos.
- Reales y personales.
- Objetivos y subjetivos.

Directos e indirectos:

Se consideran directos los que recaen definitivamente por el contribuyente, también los que afectan cosas o situaciones permanentes y que se hace efectivo mediante nóminas o padrones como predial, renta, tenencia de automóviles, y otros pueden ser lo que afecten manifestaciones mediatas o inmediatas, tales como renta o patrimonio.

Se consideran indirectos a los que se trasladan sobre otra persona, ejemplo el IVA sobre intereses; también pueden ser los que se vinculan con actos o situaciones accidentales (adquisición de inmuebles, sucesiones) y aquellos que no toman como base de imposición a la riqueza del contribuyente, sino a manifestaciones tales como consumos o transferencias de propiedad.

Reales y personales:

Son reales, aquellos en que se prescinde de las condiciones personales del contribuyente y del total de su patrimonio o renta, aplicándose sólo sobre una manifestación objetiva y aislada de riqueza o capacidad contributiva, por ejemplo el Impuesto Federal sobre uso o tenencia de vehículos y el Impuesto Predial.

Son personales los que recaen sobre el total de la capacidad tributaria del sujeto, teniendo en consideración su especial situación; por ejemplo el Impuesto Sobre la Renta por parte de personas físicas.

Objetivos y subjetivos:

Son objetivos; el impuesto inmobiliario, o mejor aún, los derechos aduaneros, en los que el legislador no define quién es el sujeto que estará obligado al pago del impuesto, sino que precisa únicamente la materia imponible.

Los subjetivos, son aquellos que sí designan con toda precisión quién es el sujeto pasivo de la relación tributaria.

Independientemente de lo anteriormente expuesto, se consideran también como características intrínsecas de los impuestos los siguientes:

Intransmisibles: Que no pueden ser transmitidos de generación en generación o incluso a otra persona, siempre que no se fije específicamente un responsable solidario del pago del crédito fiscal.

Coercitivos: Se refiere a que es el Estado quien impone coactivamente la observancia de una norma que regule cómo, cuándo y dónde se efectúa el pago

o en su defecto la sanción correspondiente por el incumplimiento de una obligación.

Obligatorios: No están sujetos a la decisión del particular, sino que éste se encuentra en el deber de dar, hacer o no hacer alguna cosa por compromiso, como consecuencia de una disposición imperativa de la Ley.

1.6 Principios jurídicos.

En nuestro sistema jurídico tributario, los principios o caracteres, surgen del artículo 31.fracción IV de la Constitución Política; de la definición contenida en el artículo 2º. fracción I del Código Fiscal de la Federación, y de otros elementos esparcidos en las diversas leyes fiscales:

- De legalidad.
- De limitación.
- De generalidad.
- De proporcionalidad y equidad.
- De certeza.
- De numerario del impuesto.
- De relación con el gasto público.

De legalidad:

La facultad impositiva descansa en la ley constitucional y ordinaria, siendo esta la más importante limitación, tal que sólo podrá percibir los impuestos fijados por la Ley.

El impuesto aparece como el más importante de los créditos públicos y fortalece la actuación financiera del Estado como un factor necesario para el mantenimiento de la vida social y política.

Es así como el Estado recibe una participación de la riqueza social.

De limitación:

En virtud de tal principio, el ente público hallará justificación para moderar la exigencia de un impuesto cuyas tarifas sean exageradamente altas, cuando en el curso de un ejercicio económico se manifiesta un superávit que asegure la cobertura del presupuesto de gastos.

De generalidad:

Este principio tiene como base el hecho de que todos deben pagar impuestos (artículo 31 constitucional fracción IV de la Carta Magna) o, visto de otra manera, que nadie debe estar exento de la obligación de contribuir al gasto público. Es claro que esa obligación está limitada a la capacidad contributiva del gobernado, la cual se sujeta al monto de ingresos del contribuyente: mayor ingreso, mayor impuesto.

De proporcionalidad y equidad:

Proporcional es lo perteneciente a la proporción o que la incluye en sí; proporción es la disposición, conformidad o correspondencia debida de las partes de una cosa con el todo, o entre otras cosas relacionadas entre sí.

Como el Estado no posee recursos propios para mantener su organización, se requiere que todos los que integramos una comunidad y en medida de nuestras posibilidades, contribuyamos al sostenimiento de una institución a la que se le han asignado tan elevados fines.

La equidad es una igualdad de ánimo, un sentimiento que nos obliga a actuar de acuerdo con el deber o la conciencia, más que por los mandatos de la justicia.

La proporcionalidad de un impuesto no es suficiente; se requiere de la equidad para que la justicia y la razón no hagan más onerosa una carga social que, en términos precisos, es de absoluta necesidad.

De certeza:

El artículo 5º del Código Fiscal de la Federación preceptúa que, las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.

Este principio de certeza combate arbitrariedades, ensayos, indecisiones y malos entendidos en materia fiscal.

De numerario del impuesto:

El artículo 2º fracción II del Código Fiscal de la Federación indica que son impuestos las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales. Con estos términos, lo que hace la Ley es indicar que el impuesto se obtiene sin que implique ninguna contraprestación por parte del Estado.

De relación con el gasto público:

El impuesto tiene como finalidad atender a los gastos públicos y realizar una importante función.

El impuesto y gasto público, es una relación fundamental sin la cual el impuesto pierde su carácter y justificación.

1.7 Jerarquía.

De acuerdo al Diccionario Larousse, define la Jerarquía señalando que es la clasificación de las funciones, dignidades o poderes en un grupo social, con una relación de subordinación y de importancia respectiva, o bien, es la organización de un conjunto en el que cada elemento es superior al anterior.

Siguiendo la Doctrina, puede hablarse de la siguiente jerarquía de Leyes:



En el esquema anterior se debe resaltar que, siguiendo el concepto de Jerarquía, en cada nivel la Ley respectiva sería superior a la del nivel inferior, sin embargo, como lo señala el artículo 133 constitucional estipula: Las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Capítulo 2. NORMATIVIDAD DEL PAGO DE IMPUESTOS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS.

2.1 Necesidad del uso de los medios electrónicos para el pago de impuestos.

La autoridad hacendaria ha venido reconociendo paulatinamente en los últimos años de manera importante, el avance tecnológico, principalmente en el área de la informática y en ese sentido, el Servicio de Administración Tributaria ha modernizado su infraestructura de recaudación, con lo cual se están abriendo nuevas formas de pago, para lo cual implementa un programa para la presentación de declaraciones a través de medios electrónicos con objeto de facilitar y apoyar al contribuyente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

El servicio de presentación electrónica de declaraciones diseñado por el S.A.T., constituye una herramienta moderna, sencilla, confiable y flexible que le proporciona al contribuyente, entre otros, los siguientes beneficios:

- Facilidad en el llenado de declaraciones.

- Seguridad, rapidez y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Comodidad y confiabilidad en la presentación de las declaraciones.

No obstante, con la propuesta de efectuar pagos de impuestos a través de medios electrónicos, la autoridad fiscal pretende evitar las prácticas delictivas de terceros que desvían estos recursos en perjuicio del contribuyente y lograr con ello obtener recursos de manera expedita, dado que en la actualidad el efectuar transferencias electrónicas de fondos a través de las instituciones de crédito es una operación normal para este sector de contribuyentes.

Asimismo, con el objeto de simplificar el procesamiento de la información relacionada con los contribuyentes que tienen la obligación de presentar declaraciones mensuales, y dado a que este sector de contribuyentes cuenta con la capacidad económica y técnica para ello, se establece que dichas declaraciones se presenten a través de medios electrónicos, a partir de marzo de 1998.

Con lo anteriormente expuesto, podemos observar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer los parámetros generales para que los contribuyentes pudieran iniciar sus pagos de impuestos a través de medios electrónicos.

2.2 Personas obligadas a realizar pago de impuestos a través de medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes tienen la obligación de presentar sus declaraciones ante las autoridades fiscales en las formas que para este efecto apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo proporcionarse el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran. Esto es, de entrada, tradicionalmente las declaraciones de pago de contribuciones se han venido presentando en formas oficiales impresas, mismas que la autoridad ha dado a conocer en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo general, contenidas en su Anexo 1 en donde se señala el nombre del formato, su descripción y el número de ejemplares en que debe presentarse.

A partir de 1998 se incorpora al artículo 31 del CFF un segundo párrafo, en el cual se obliga por primera ocasión a los contribuyentes que estuvieran sujetos a cubrir sus pagos provisionales con una periodicidad mensual de conformidad con las

leyes fiscales respectivas, a que en lugar de utilizar las formas en medios impresos, deberían de presentar las declaraciones correspondientes a través de medios electrónicos, conforme a los lineamientos que dictara la SHCP mediante reglas de carácter general, es decir, la RM.

No obstante, se sigue señalando hasta la fecha, que adicionalmente, los contribuyentes podrán presentar la declaración correspondiente en las formas aprobadas por la citada dependencia, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el pago, debiendo cumplir los requisitos que dicha Secretaría señale mediante reglas de carácter general(Regla 2.10.11 RMF).

Es importante señalar, que aunque el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación mencione que los contribuyentes podrán presentar sus declaraciones en las instituciones de crédito para la obtención del sello, el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 6º del Código Fiscal de la Federación, hace referencia que quien haga pago de créditos fiscales deberá obtener de la oficina recaudadora, la forma oficial, el recibo oficial o la forma valorada, expedidos y controlados exclusivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la documentación que en las disposiciones respectivas se establezca en la que conste la impresión original de la máquina registradora. Tratándose de los pagos

efectuados en las oficinas de las instituciones de crédito, se deberá obtener la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo correspondiente.

Las reglas de carácter general de las cuales se refiere el segundo párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación son las siguientes:

Regla 2.10.11 Personas obligadas para presentar a partir del 1º de marzo de 1998, las declaraciones anuales de 1997, mediante la transmisión electrónica de datos.

El día 8 de Septiembre de 1999 a través de la 6ª modificación a la Resolución Miscelánea se modificaron algunos parámetros a considerar, con objeto de determinar si se encuentran los contribuyentes obligados o no a presentar sus declaraciones de pago mediante medios electrónicos, de la siguiente manera:

Únicamente estarán obligados a presentar la declaración anual del ejercicio fiscal de 1997 a partir el 1º de marzo de 1998 a través de transmisión electrónica de datos, inclusive las complementarias o extemporáneas de dicho ejercicio, los contribuyentes que se relacionan a continuación:

1. **Sociedades Controladoras** que consolidan sus resultados para efectos fiscales.
2. **Instituciones Bancarias, de Seguros y de Fianzas.**
3. **Personas Morales** que utilicen las formas:
 - 2 " Declaración del ejercicio - personas morales " ó
 - 3 " Declaración del ejercicio - personas morales régimen simplificado "

Y que, además, por el ejercicio fiscal de 1997, hayan declarado cantidades iguales o superiores a cualquiera de las siguientes:

- Diferencia entre el IVA del ejercicio e IVA acreditable: (régimen general) 1 millón de pesos o (régimen simplificado) 5 millones de pesos.

- ISR del ejercicio: (régimen general) 1 millón de pesos o (régimen simplificado) 3 millones de pesos.
- Diferencia entre el ISR y el IMPAC a cargo: 2 millones de pesos.
- Retenciones de ISR: 1 millón de pesos.
- Total de ingresos acumulables: (régimen general) 100 millones de pesos o total de entradas (régimen simplificado) 500 millones de pesos.
- Valor total de los actos o actividades para efectos del IVA: (régimen general) 100 millones de pesos o (régimen simplificado) 400 millones de pesos.
- Deducciones por compras netas de importación: 50 millones de pesos.
- Deducciones por sueldos, salarios y mano de obra: 50 millones de pesos.

En el Diario Oficial de la Federación del día 8 de septiembre de 1999, se encuentran los cuadros que indican los campos que se deberán considerar para cada supuesto, con base en la declaración del ejercicio de 1997.

Las personas morales que en el ejercicio anterior estuvieron obligadas a la presentación de declaraciones por medios electrónicos, en los términos señalados por la Secretaría mediante reglas de carácter general, continúan obligadas a lo estipulado en esta regla.

Asimismo, se estipula que las **personas morales que no estén obligadas** a presentar declaraciones por medios electrónicos podrán optar por utilizar el procedimiento establecido en esta regla, observando lo señalado en la misma.

2.3 Formas para realizar el pago de impuestos por medios electrónicos.

La presentación de las declaraciones se deberá realizar en sus opciones de ventanilla bancaria (diskette 3.5") o banca electrónica, conforme a las opciones disponibles en las instituciones bancarias autorizadas para la recepción de declaraciones presentadas a través de medios electrónicos, o bien, vía internet a través de la página del S.A.T.(<http://www.sat.gob.mx>).

En los tres casos a que se refieren las formas de pago previamente a la presentación de la declaración, el representante legal del contribuyente, debidamente acreditado en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, deberá acudir al Módulo de Atención Fiscal ubicado en la sede de la

Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, a realizar su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones.

Para efectos del séptimo párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, tratándose de las declaraciones que se deban presentar por medios electrónicos, las mismas deberán contener la firma electrónica que al efecto fue generada por los contribuyentes a través del desarrollo informático que le fue proporcionado en el momento de su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones. Dicha firma se encuentra incluida en el archivo de llave privada "DE_CLI.KEY".

El pago de los impuestos se deberá realizar mediante transferencia electrónica de fondos ante las instituciones de crédito autorizadas a recaudarlos, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la regla 2.10.18 de la Resolución Miscelánea, excepto el de presentar ante la institución de crédito autorizada las formas fiscales correspondientes.

El pago se llevará a cabo previamente a la transmisión electrónica de datos de la declaración, debiendo registrar por medio del sistema de captura elegido, y en el

campo diseñado para ello en la declaración que corresponda, el número de transferencia de fondos proporcionado por la institución bancaria a 18 posiciones.

Se tendrá por entendido que un contribuyente ha cumplido con la obligación de presentar la declaración cuando ésta y el pago a que se refiere el párrafo anterior, coincidan en fecha y en la cantidad manifestada y enterada.

Las fechas que se tomarán como presentación de la declaración serán:

- En el caso de utilizar Internet, será aquella en que el S.A.T. reciba la información correspondiente y dicho órgano acusará recibo utilizando la misma vía.
- Cuando se utilice el servicio de banca electrónica o ventanilla bancaria (diskette 3.5") que proporcionen las instituciones bancarias, se tomará aquella en que sean recibidas por ellas. Dichas instituciones proporcionarán el acuse de recibo correspondiente y lo enviarán o entregarán de acuerdo al medio utilizado para su presentación.

En la **regla 2.10.18** de la Resolución Miscelánea se establecen los pagos mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos en la que nos menciona que las instituciones de crédito autorizadas a recaudar contribuciones federales recibirán pagos de impuestos y derechos federales mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos, aún tratándose de declaraciones extemporáneas o complementarias.

Este sistema será utilizado por:

- Los contribuyentes que deban cumplir con la presentación de declaraciones mediante el sistema de transmisión electrónica de datos, conforme a la regla 2.10.11 contenida en la Resolución Miscelánea.
- Los contribuyentes que tengan que realizar pagos provisionales mensuales, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos por cada forma fiscal; así como aquellos que independientemente de la periodicidad deban efectuar pagos por dicho monto, y quienes deban realizar pagos menores a la cantidad mencionada, podrán optar por utilizar este sistema.

Para este efecto, los contribuyentes deberán llenar la declaración que se presentará con los datos completos que, en su caso, se deban manifestar, inclusive el saldo determinado a pagar.

Existen otros medios para efectuar pagos de impuestos, tales como:

1. La computadora personal, en la que deberán enlazarse con la terminal del banco.
2. Por vía telefónica, en la que deberán de marcar número telefónico del banco, y
3. Por cajero automático del banco donde tienen su cuenta bancaria.

Todo esto se podrá realizar dependiendo de las alternativas que ofrezca cada banco y proporcionando los datos que se requieran:

- a) Número de identificación personal (N.I.P.).
- b) Opción de pago de impuestos.

c) Número y tipo de cuenta bancaria.

d) Tipo de pago:

- 1= provisional;
- 2= anual; y
- 3= otros.

e) Período que paga: (AAAAMMDD/AAAAMMDD).

f) Cantidad total a pagar sin centavos.

Finalmente, deberá confirmar la información proporcionada a través del mismo medio en que se realice el pago electrónico.

Una vez efectuado el pago mediante transferencia electrónica, se deberá presentar la declaración correspondiente dentro del mismo día en que se efectúe

la transferencia de fondos, de conformidad con la regla 2.10.18 de la Resolución Miscelánea.

2.4 Obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos.

El pago electrónico no libera a los contribuyentes de la obligación de presentar la declaración correspondiente dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. De no ser así, por su incumplimiento se impondrán las sanciones correspondientes.

Sanciones.

De conformidad con el artículo 81 del Código Fiscal de la Federación son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedir constancias:

I.- No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las

autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

Por lo consiguiente, en el artículo 82 del Código Fiscal de la Federación se establece que quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes o avisos, así como de expedir constancias a que se refiere el artículo 81, se impondrá como multa para lo señalado en la fracción I un importe de \$5,000.00 a \$10,000.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

Capítulo 3. CASO PRACTICO.

En el presente capítulo se muestra el procedimiento de captura para el llenado de la declaración a través de medios electrónicos (DECLARACIÓN Electrónica 3.0).

Debo hacer notar que el caso práctico que expongo tiene limitantes, ya que no cuento con los elementos necesarios para poder detallar el procedimiento del llenado del pago provisional de Impuestos Federales. La principal causa por la que no puedo tener acceso al programa de generación y transmisión de datos, es debido a la confidencialidad de la información, tanto de la empresa como de la autoridad fiscal que no puede proporcionar el certificado de registro al programa de pago de impuestos por medios electrónicos para este tipo de investigaciones.

No obstante lo anterior, obtuve el software a través de internet el cual me ha permitido poder ejemplificar de manera sencilla el procedimiento de la transmisión en medios electrónicos.

El contenido del mismo es el siguiente:

Requerimientos mínimos

Descripción del sistema de Declaraciones Electrónicas.....

Descripción del menú

Iconos asociados a opciones del menú.....

Como ejecutar el sistema de Declaraciones Electrónicas 3.0.....

Declaraciones

Alta de un contribuyente.....

Catálogo de contribuyentes

Creación de una nueva declaración.....

Abrir una declaración.....

Navegación a través de formularios

Conceptos sobre el llenado de un formulario

Formas de Presentación

Banca electrónica.....

Ventanilla de banco.....

Encriptación para envío de Internet.....

Correo electrónico.....

Herramientas

Explorador de Internet.....

Calculadora.....

Calendario Fiscal.....

Reparar declaraciones.....

Actualizar navegador

Actualizar correo.....

Cambiar Base de Datos.....

Cuadro de ayuda.....

DECLARACIONES ELECTRONICAS 3.0

MANUAL DE USUARIO



**Servicio de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

REQUERIMIENTOS MINIMOS

	16 Bits	32 Bits
HARDWARE		
Procesador	486 66 Mhz.	Pentium 386 66 Mhz.
Memoria RAM	16 MB	16 MB
Espacio en Disco Duro	15 MB	15MB
Teclado	X	X
Mouse	X	X
SOFTWARE		
Windows 3.1 o superior	X	X
Windows 95 o superior		X
Navegador de Internet	X	X
Mensajería Windows	X	X
Correo compatible con Mapi	X	X

Descripción del Sistema de Declaraciones Electrónicas

El sistema de declaraciones electrónicas facilita la presentación de las declaraciones, ahorrando la aplicación manual de formatos y estableciendo un formato estándar agilizando este trámite. El sistema proporciona cuatro medios para la entrega de las declaraciones.

Descripción del Menú

El menú del sistema esta organizado de la siguiente manera:

Menú	Acción
Declaraciones Nuevo Tipo de declaración	Utilice esta opción para crear una nueva declaración de algún contribuyente que ya este dado de alta en el catálogo de contribuyentes.
Declaraciones Abrir declaración	Permite cargar una declaración previamente dada de alta.
Declaraciones Nuevo Contribuyente	Da de alta en el catálogo de contribuyentes a un nuevo contribuyente.

Declaraciones Catálogo de contribuyentes	Muestra todos los contribuyentes que se han dado de alta en el sistema.
Declaraciones Salir	Abandona el sistema.
Forma de Presentación Banca Electrónica	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria a través de algún medio electrónico.
Forma de Presentación Ventanilla de Banco	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria.
Forma de Presentación Encrición para envío de Internet	Genera un archivo para ser enviado a través de Internet.
Forma de Presentación Correo Electrónico	Envía por correo electrónico la declaración.
Forma de Presentación Imprimir declaración	Una vez que ha llenado totalmente su declaración, utilice esta opción para imprimirla.
Herramientas Explorador de Internet	Utilice esta opción para abrir el explorador de Internet.
Herramientas Calculadora	Presenta la calculadora estándar de Windows.
Herramientas	Presenta una ventana en la cual es

Calendario Fiscal	posible consultar la fecha en la que deberá presentar su declaración.
Herramientas Reparar Declaraciones	Utilice esta opción para desbloquear declaraciones que por algún motivo la aplicación bloqueo.
Herramientas Actualizar Navegador	Permite actualizar el explorador de Internet utilizado.
Herramientas Actualizar Correo	Permite actualizar la cuenta de correo electrónico a la que será enviada la declaración.
Herramientas Cambiar Base de Datos	Permite redireccionar la base de datos a ser utilizada por el sistema.
Herramientas Mostrar cuadro de ayuda	Activa y desactiva el cuadro de ayuda para botones que se encuentran en la barra de herramientas.

Iconos asociados a opciones del Menú



Nuevo tipo de Declaración



Abrir declaración



Nuevo Contribuyente



Catálogo de Contribuyentes



Archivo para Banca Electrónica



Ventanilla de Banco



Archivo encriptado para envío por Internet



Envío a través de Correo Electrónico



Imprimir Declaración



Envío a través de Internet



Calendario Fiscal



Calculadora



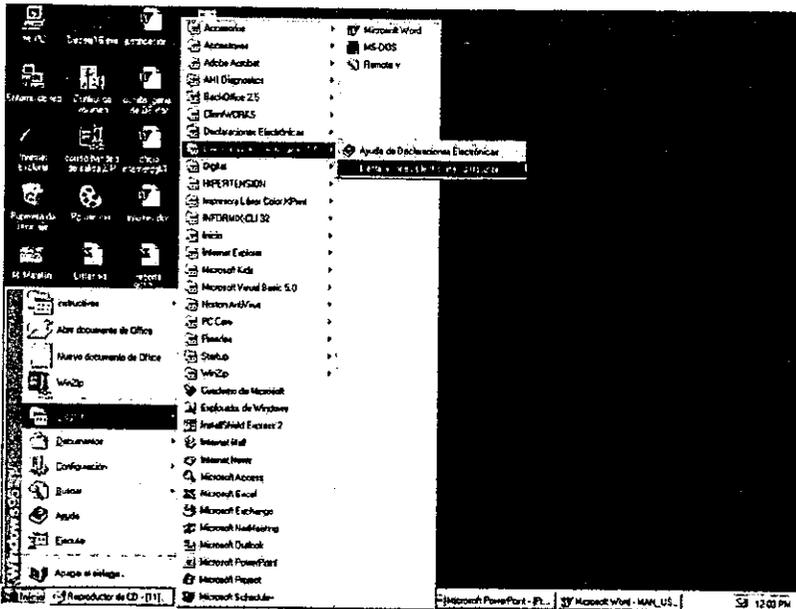
Salir

Como ejecutar el sistema de Declaraciones Electrónicas 3.0

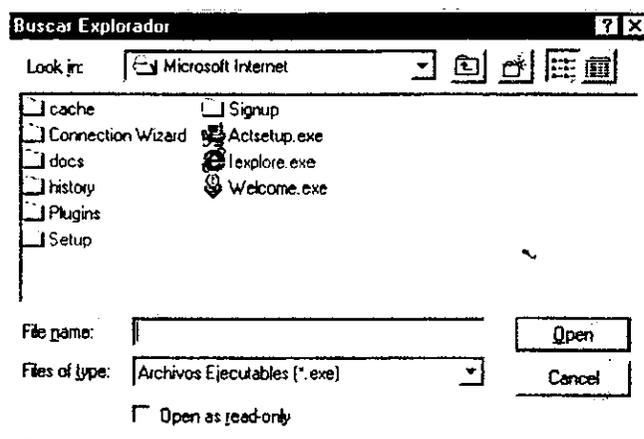
Para iniciar el sistema de Declaraciones Electrónicas es necesario seguir los pasos que a continuación se mencionan:

1. Click en el botón Inicio.
2. Seleccionar la opción Programas
3. Seleccionar el grupo Declaraciones Electrónicas 3.0
4. Seleccionar la opción Declaraciones Electrónicas 3.0

La siguiente figura muestra los pasos antes listados:



Al ser ejecutada por primera vez la aplicación, se realizará una búsqueda del navegador de Internet en la unidad en la cual fue instalado el sistema. Una vez encontrado el archivo se desplegará la siguiente ventana, en la cual únicamente se requiere seleccionar el archivo y abrirlo.



En caso de no ser encontrado el navegador de Internet, se desplegará la ventana anterior en el folder en la que fue instalada la aplicación, permitiendo al usuario buscar el archivo el mismo.

DECLARACIONES

Alta de un Nuevo Contribuyente

Para agregar un nuevo contribuyente al sistema puede seleccionar el menú *Declaraciones*. Y dentro de esta opción el submenú *Nuevo contribuyente*, o bien el icono:



Una vez que se ha seleccionado agregar un nuevo contribuyente aparecerá la ventana de la figura 1, en la cual se solicitará digitar el R.F.C. del contribuyente que será dado de alta. Al terminar presione el botón *Aceptar* para poder ingresar los datos del contribuyente.

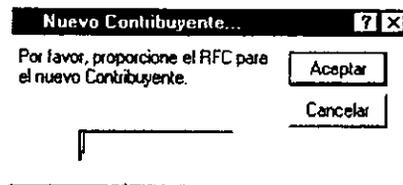


Fig. 1

Enseguida se presentará la ventana en la cual deberá vaciar los datos correspondientes al contribuyente que está dando de alta (Figura 2). Es importante que llenar todos los datos que se encuentren en blanco, tanto en la pestaña correspondiente al *Contribuyente* como al *Representante Legal*.

Contribuyente		Representante Legal	
BFC:	Nombre o Razón Social		
Calle:	# Exterior:	# Interior:	C/lonia:
Delegación o Municipio:	C.P.:	Localidad:	
ALR	Entidad Federativa:		
CELAYA	Aguascalientes		

Fig. 2

La funcionalidad de los botones es la siguiente:

- **Nuevo:** Despliega la ventana de la figura 1 la cual nos permite capturar un nuevo contribuyente.
- **Eliminar:** Borra del sistema el contribuyente consultado en ese momento.
- **Buscar:** Despliega la ventana de la figura 3 la cual presenta los contribuyentes dados de alta en el sistema.
- **Certificados:** Despliega la ventana de la figura 4 en la cual se asignan el certificado y la llave privada asociadas al contribuyente consultado.
- **Salvar:** Una vez que todos los datos solicitados estén completos presione el botón *Salvar*, y ya estará en posición de crear una nueva declaración del contribuyente que ha dado de alta.

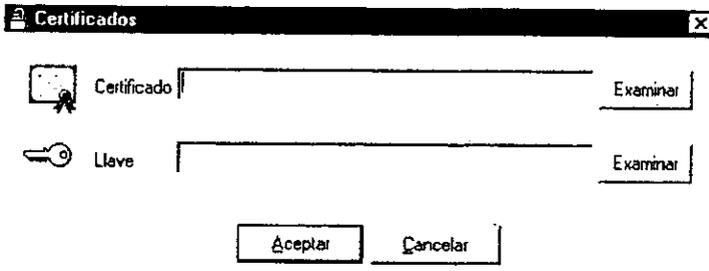


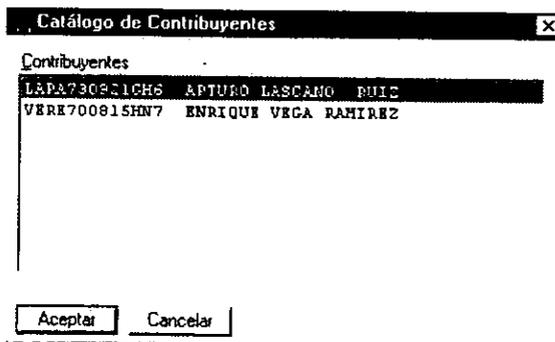
Fig. 4

Catálogo de Contribuyentes

Para consultar y/o modificar los datos de algún contribuyente que ya esté dado de alta oprimir click en el menú *Declaraciones* y seleccionar la opción *Catálogo de Contribuyentes*, o bien el icono:



Se observará una ventana similar a la de la figura 3. En ella se podrá hacer click sobre algún contribuyente y presionar *Aceptar*. Enseguida aparecerá la venta correspondiente a los datos del contribuyente elegido (Figura 2). Modificar el o los datos del contribuyente y presionar *Salvar*.

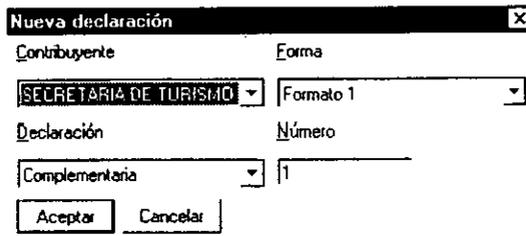


Creación de una Nueva Declaración

Para crear una nueva declaración se seleccionará en el menú *Declaración* la opción *Nuevo Tipo de declaración* o presionará el icono:



En la ventana titulada "Nueva Declaración" (Figura 5), seleccionará el contribuyente que presentará una nueva declaración, la forma de la Secretaría de Hacienda que presentará (Formato 1 y Formato 1E), el tipo de declaración (Normal, Complementaria, Primera Parcialidad), y en caso de que no sea una declaración del tipo Normal deberá indicar el número de complementaria. Finalmente presionaremos el botón de *Aceptar* para crear la nueva declaración.

A screenshot of a dialog box titled "Nueva declaración" with a close button (X) in the top right corner. The dialog contains four fields: "Contribuyente" with a dropdown menu showing "SECRETARIA DE TURISMO"; "Forma" with a dropdown menu showing "Formato 1"; "Declaración" with a dropdown menu showing "Complementaria"; and "Número" with a text input field containing "1". At the bottom, there are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar".

Contribuyente	Forma
SECRETARIA DE TURISMO	Formato 1
Declaración	Número
Complementaria	1

Aceptar Cancelar

Fig. 5

Una vez que se presionó *Aceptar*, se presentará el formato de la declaración que solicitó en blanco listo para que sea llenado.

Abrir una Declaración

Esta opción nos permite consultar y/o modificar los datos de una declaración asociada a un contribuyente dado.

Para poder abrir una nueva declaración seleccionaremos en el menú *Declaración* la opción *Abrir Declaración* o presionaremos el icono:



Enseguida se observará la ventana de la figura 6, en la cual aparecerá una lista de los contribuyentes dados de alta en el sistema. Para cada contribuyente se desplegarán sus declaraciones y la fecha en la cual se presentó cada una de ellas. Seleccione el contribuyente y la declaración que desea abrir y presione *Aceptar*.

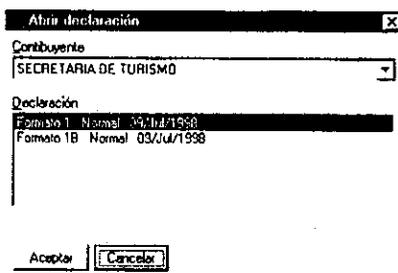


Fig. 6

Una vez que se presionó *Aceptar*, aparecerá en pantalla la declaración seleccionada lista para trabajar con ella.

Navegación a través de los Formularios

Después de haber creado una declaración nueva o de haber abierto alguna declaración creada previamente se presentarán una serie de pestañas que permitirán navegar a lo largo de la declaración. Estas variarán de acuerdo al tipo de declaración que se presenta. Por ejemplo la ventana de el formulario 1B será la siguiente (figura 7):

Diagram illustrating the navigation interface for the tax declaration form (Figura 7). The interface shows a series of tabs (Pestañas) at the top: 'ISR e IA', 'IVA', 'Datos Informativos', and 'Carátula'. A scroll bar (Barra de Desplazamiento) is located below the tabs. The 'IVA' tab is selected, and the 'Determinación del impuesto' form is displayed. The form is divided into two sections: 'Impuesto al Valor Agregado' (VAT) and 'Impuesto al Valor Agregado' (VAT).

The 'Impuesto al Valor Agregado' section is divided into two columns: 'Honorarios (Personas Físicas)' and 'Arrendamiento (Personas Físicas)'. The 'Impuesto al Valor Agregado' section is divided into two columns: 'Actividades Empresariales(1)' and 'Importación de Bienes Intangibles y Servicios(1)'. Each section contains a table with columns for 'Por Concepto de' and numerical values.

Por Concepto de	Honorarios (Personas Físicas)	Arrendamiento (Personas Físicas)
A la Tasa del 15 %	3602	3652
A la tasa del <input type="text" value="77"/>	3603	3653
Exportación	3604	
A la Tasa del 0 %	3605	3655
Otros		
Suma de Actividades Gravadas	3606	3656
Valor de Actividades Exentas	3607	3657
Valor de los Actos o Actividades (3606+3607) ó (3656+3657)	3608	3658

Por Concepto de	Actividades Empresariales(1)	Importación de Bienes Intangibles y Servicios(1)
A la Tasa del 15 %	3502	3702
A la tasa del <input type="text"/>	3503	3703
Exportación	3504	
A la Tasa del 0 %	3505	3705
Otros		
Suma de Actividades Gravadas	3506	3706
Valor de Actividades Exentas	3507	3707
Valor de los Actos o Actividades (3506+3507) ó (3706+3707)	3508	3708

Fig. 7

Función de las pestañas: Cada pestaña representa una sección de la declaración. La sección de la declaración que se encuentra activa se representa por Negritas, además de mostrar su formulario correspondiente. Las pestañas se agrupan por niveles, así por ejemplo en la figura 7 se puede observar que dentro de la pestaña del IVA se encuentran las pestañas: IVA y Determinación del Impuesto.

Función de la Barra de desplazamiento: Las barras de desplazamiento se presentarán o no de acuerdo a la resolución del monitor con la que se este trabajando. Existen dos barras de desplazamiento una vertical y otra horizontal (aunque pueden presentarse una u otra o ambas o ninguna). Estas barras tienen como función el permitir observar aquellas partes del formulario activo que no sean visibles.

Botón de Cerrar Declaración: Una vez que ha llenado su declaración emplee este botón para cerrarla.

Función de la Barra de estado: Sobre esta barra se muestran las condiciones actuales de Guardar y de Cargar alguna de las secciones del formulario sobre el que se este trabajando. Además es posible verificar el porcentaje de avance de alguna de las funciones al guardar o cargar determinada sección del formulario.

Conceptos sobre el Llenado de un Formulario (Declaración)

Es muy sencillo llenar una declaración, pero para hacerlo de una manera correcta debemos tomar en cuenta los siguientes puntos:

- Únicamente podrá llenar aquellos espacios (celdas) que aparezcan en color blanco, esto tecleando el valor deseado y presionando ENTER inmediatamente después.
- Presione ENTER después de haber tecleado algún valor, para que de esta manera se actualicen los valores calculados por el sistema (valores en color gris).
- La acción de guardar una declaración se realiza al cerrar una declaración.
- Realice el llenado del formulario preferentemente en el orden planteado por las pestañas; es decir de izquierda a derecha. Esto con el fin de reflejar de manera automática datos introducidos en las primeras pestañas que resultan necesarios para las siguientes pestañas. Por ejemplo: Si en el formulario 1 (ver figura 8) llena primero el IVA, la determinación del impuesto se verá reflejado.

Pestaña del IVA
Pestaña de Determinación del Impuesto

ISR e IA	IVA	Datos Informativos	Carátula
----------	-----	--------------------	----------

IVA	Determinación del impuesto
-----	----------------------------

Impuesto al Valor Agregado

Por Concepto de	Honorarios(Personas Físicas)	Arrendamiento(Personas Físicas)
A la Tasa del 15 %	3602 <input type="text" value="77"/>	3652 <input type="text"/>
A la tasa del <input type="text" value="77"/>	3603 <input type="text"/>	3653 <input type="text"/>
Exportación	3604 <input type="text"/>	
A la Tasa del 0 %		
Otros	3605 <input type="text"/>	3655 <input type="text"/>
Suma de Actividades Gravadas	3606 <input type="text"/>	3656 <input type="text"/>
Valor de Actividades Exentas	3607 <input type="text"/>	3657 <input type="text"/>
Valor de los Actos o Actividades (3606+3607) ó (3656+3657)	3608 <input type="text"/>	3658 <input type="text"/>

Impuesto al Valor Agregado

Por Concepto de	Actividades Empresariales(1)	Importación de Bienes (Intangibles y Servicios)(1)
A la Tasa del 15 %	3702 <input type="text"/>	3702 <input type="text"/>
A la tasa del <input type="text"/>	3703 <input type="text"/>	3703 <input type="text"/>
Exportación	3704 <input type="text"/>	
A la Tasa del 0 %		
Otros	3705 <input type="text"/>	3705 <input type="text"/>
Suma de Actividades Gravadas	3706 <input type="text"/>	3706 <input type="text"/>
Valor de Actividades Exentas	3707 <input type="text"/>	3707 <input type="text"/>
Valor de los Actos o Actividades (3706+3707) ó (3706+3707)	3708 <input type="text"/>	3708 <input type="text"/>

Fig.8

FORMAS DE PRESENTACION

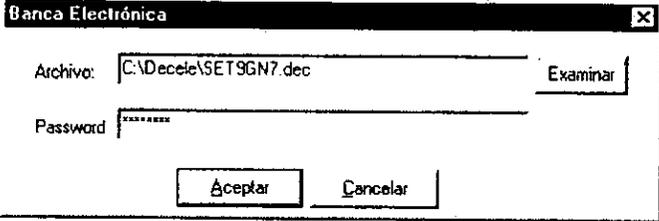
Forma de Presentación	Acción
Banca Electrónica	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria a través de algún medio electrónico.
Ventanilla de Banco	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria.
Encripción para envío de Internet	Genera un archivo para ser enviado a través de Internet.
Correo Electrónico	Envía por correo electrónico la declaración.
Imprimir declaración	Una vez que ha llenado totalmente su declaración, utilice esta opción para imprimirla.

Banca Electrónica

Esta opción es utilizada una vez que se haya llenado completamente su declaración, y se guardará su contenido en un archivo para su posterior envío a la institución bancaria correspondiente. Esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera enviar el contenido de la declaración vía Banca Electrónica. Para guardar la declaración vía banca electrónica haga click sobre el menú *Forma de Presentación* y seleccione la opción *Banca Electrónica...*, o haga click

sobre el icono: 

Una vez que ha hecho click, aparecerá la ventana de la figura 9 solicitando el nombre del archivo a ser generado y el password.



Banca Electrónica

Archivo: C:\Decele\SET9GN7.dec Examinar

Password *****

Aceptar Cancelar

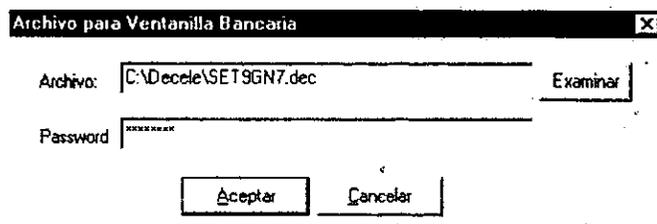
Fig. 9

Hasta este momento ya se introdujo el nombre de archivo para la declaración y su password para encriptar el archivo, posteriormente el sistema se encargará de encriptar la declaración para lo cual le es necesario contar con el archivo llave y el archivo de certificación. En caso de que el sistema no encuentre estos archivos le solicitará le indique donde se encuentran localizados.

Ventanilla de Banco

Esta opción se utilizará una vez que haya llenado completamente la declaración, y se guardará su contenido en un archivo para su posterior entrega en la ventanilla de la institución bancaria correspondiente. Esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera enviar el contenido de la declaración vía Ventanilla de Banco. Para guardar la declaración vía ventanilla de Banco haga click sobre el menú *Forma de Presentación* y seleccione la opción *Ventanilla de Banco...*, o haga click sobre el icono: 

Posteriormente, aparecerá la ventana de la figura 10 solicitando el nombre del archivo a ser generado y el password.



Archivo para Ventanilla Bancaria

Archivo: C:\Decele\SET9GN7.dec Examinar

Password: *****

Aceptar Cancelar

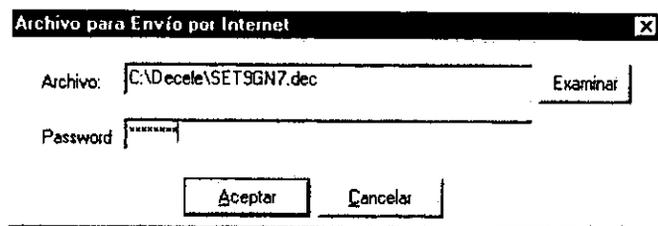
Fig. 10

Hasta este momento ya se introdujo el nombre de archivo para la declaración y su password para encriptar el archivo y el sistema se encargará de encriptar la declaración para lo cual le es necesario contar con el archivo llave y el archivo de certificación. En caso de que el sistema no encuentre estos archivos le solicitará le indique donde se encuentran localizados.

Encriptación para envío de Internet

Utilice esta opción una vez que haya llenado completamente la declaración, guarde el contenido en un archivo para su posterior envío a través de Internet. Esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera generar un archivo a ser enviado a través de Internet. Para guardar su declaración en un archivo para Internet haga click sobre el menú *Forma de Presentación* y seleccione la opción *Encriptación para envío de Internet...*, o haga click sobre el icono: 

Una vez que se ha hecho click, aparecerá la ventana de la figura 11 solicitando el nombre del archivo a ser generado y el password.



Archivo para Envío por Internet

Archivo: C:\Decele\SET9GN7.dec Examinar

Password: [masked]

Aceptar Cancelar

Fig. 11

Hasta este momento se ya introdujo el nombre de archivo para la declaración y su password para encriptar el archivo, a continuación el sistema se encargará de encriptar su declaración para lo cual le es necesario contar con el archivo llave y el archivo de certificación. En caso de que el sistema no encuentre estos archivos le solicitará le indique donde se encuentran localizados.

Correo Electrónico

Esta opción se utilizará una vez que haya llenado completamente su declaración, guarde su contenido en un archivo para su posterior envío a través de Correo Electrónico. Esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera enviar el contenido de la declaración vía Correo Electrónico. Para guardar su declaración vía correo electrónico haga click sobre el menú *Forma de Presentación* y seleccione la opción *Correo Electrónico...*, o haga click sobre el icono:



Una vez que se ha hecho click, aparecerá la ventana de la figura 12 solicitando el password

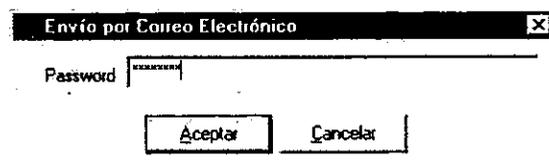


Fig. 12

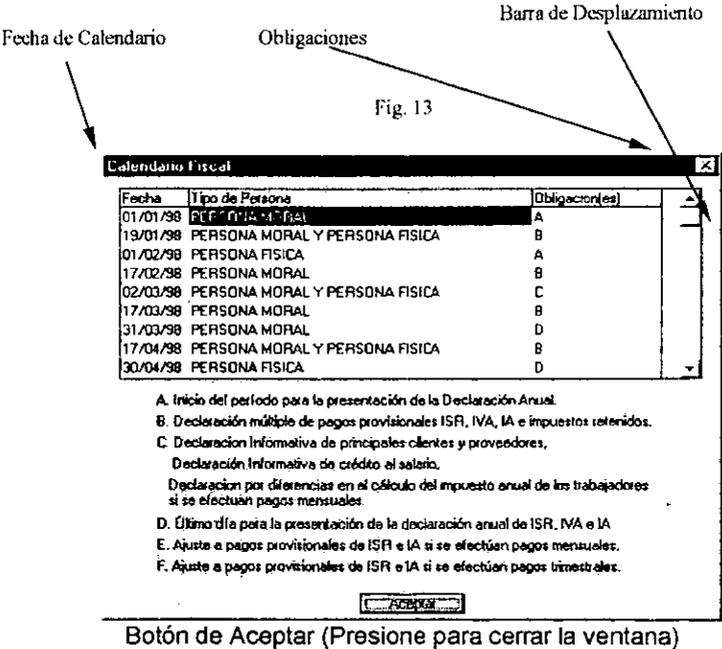
Hasta este momento ya se introdujo su password para encriptar el archivo, a continuación el sistema se encargará de encriptar su declaración para lo cual le es necesario contar con el archivo llave y el archivo de certificación. En caso de que el sistema no encuentre estos archivos le solicitará le indique donde se encuentran localizados. El archivo será enviado a la cuenta de correo electrónico especificada en el sistema.

HERRAMIENTAS

Dentro del menú *Herramientas* existen las opciones de *Explorador de Internet*, *Calculadora*, *Calendario Fiscal*, *Reparar Declaraciones*, *Actualizar Navegador*, *Actualizar Correo*, *Cambiar Base de Datos* y *Mostrar Cuadro de Ayuda*.

- *Explorador de Internet*: Abre el navegador de Internet.
- *Calculadora*: Mostrará en pantalla la calculadora estándar de la plataforma Windows con la que se este trabajando
- *Calendario Fiscal*: Mostrará la figura 13 para la versión de 16 bit.

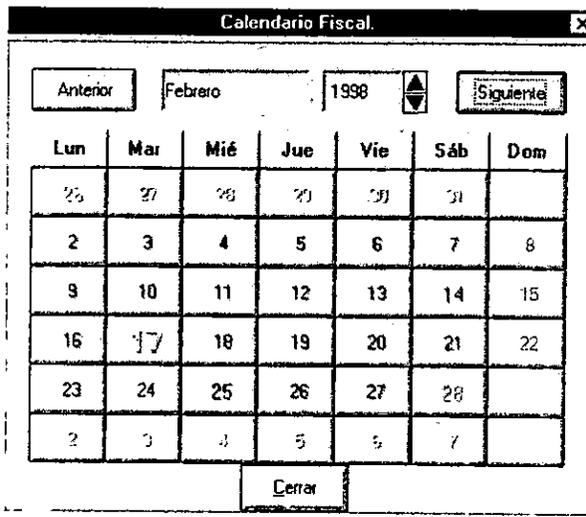
En la ventana de calendario fiscal puede observarse una plantilla sobre la cual se muestra el calendario fiscal vigente. Esta plantilla se divide en tres columnas relacionando la fecha en la cual debe presentarse la declaración, el tipo de persona y las obligaciones a las que esta sujeta. Las obligaciones a las que se encuentra sujeta una persona se representan mediante letras las cuales tienen una referencia en la parte inferior de la ventana. Para cerrar la ventana de el calendario fiscal simplemente haga click sobre el botón *Aceptar* de la misma.



Esta ventana es solamente informativa, en ella no habrá que introducir ningún dato ni realizar ningún cálculo.

En la versión de 32 bit la pantalla del calendario fiscal se muestra tal como aparece en la figura 14

Fig. 14



En esta ventana de calendario fiscal usted podrá utilizar los botones *anterior* y *siguiente* para navegar por los meses de un año y de manera similar podrá utilizar las flechas (que se encuentran al lado del año en cuestión) para navegar por los años del calendario fiscal. Las fechas marcadas con azul mostrarán un pequeño recuadro cuando se localice el apuntador del mouse sobre ellas, indicando la obligación fiscal del día.

- Reparar Declaraciones: Permite desbloquear declaraciones que por algún motivo la aplicación bloqueo sin poder recuperar su estado original.
- Actualizar Navegador: Mostrará la figura 15.

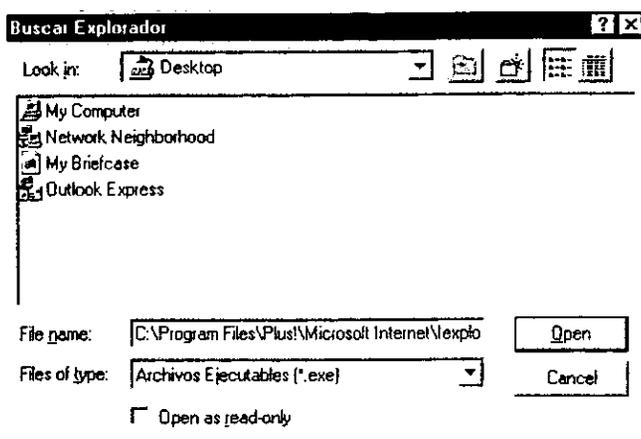
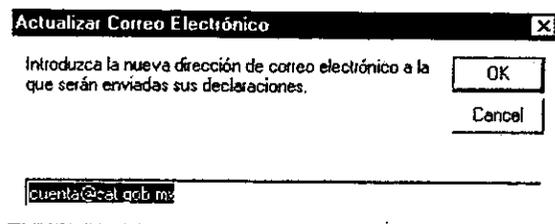


Fig. 15

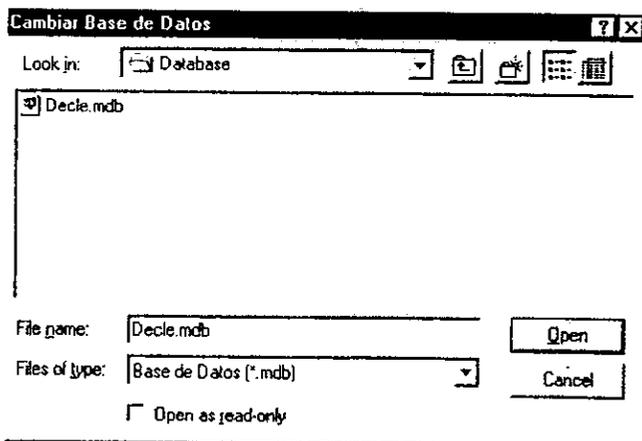
Esta ventana permite cambiar el explorador de Internet especificado al iniciar el sistema, por default aparecerá el explorador especificado al arrancar la aplicación. Es necesario especificar la ruta y el nombre del nuevo explorador de Internet y oprimir el botón de "Open". Este cambio será reflejado al reiniciar la aplicación.

- Actualizar Correo: Mostrará la figura 16.



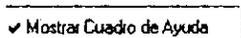
Esta ventana permite cambiar la cuenta de correo electrónico especificado al iniciar el sistema, por default aparecerá la dirección de correo electrónico especificada al arrancar la aplicación. Se escribirá la nueva cuenta a ser utilizada en el recuadro editable y oprima el botón de "OK". Este cambio será reflejado al reiniciar la aplicación.

- Cambiar Base de Datos: Aparecerá la figura 17.



Esta ventana permite cambiar la base de datos default del sistema. Busque la nueva base de datos y una vez encontrada oprima el botón de "Open" para realizar el cambio. Este cambio será reflejado al reiniciar la aplicación.

- Cuadro de Ayuda: Puede o no estar marcado con una paloma de la siguiente forma:



Esta marca le indicará al sistema que deberá mostrar los cuadros de ayuda en línea para cada campo de la declaración. Al quitar la marca entonces deshabilitará la ayuda en línea para cada campo. Los cuadros de ayuda en línea son mostrados al mover el apuntador del mouse sobre el campo del cual se desea obtener la ayuda en línea (ver figura 18).

Cuadro de Ayuda

Declaraciones Electrónicas

Declaraciones Forma de Presentación Herramientas Ayuda

Contribuyente Catálogo de Contribuyentes

Contribuyente		Representante Legal	
RFC:	Nombre, Denominación o Razón Social		
SE1970702GN7	SECRETARIA DE TURISMO		
Calle:	# Exterior:	# Interior:	Colonia:
MIGUEL ALEMAN	345		JUAREZ
Delegación o Municipio:	C.P.:	Localidad:	
HIDALGO	12345	DF	
ALR	Entidad Federativa:		
CENTRO DEL D.F.	Distrito Federal		

Nuevo Eliminar Byscar... Certificados Salvar

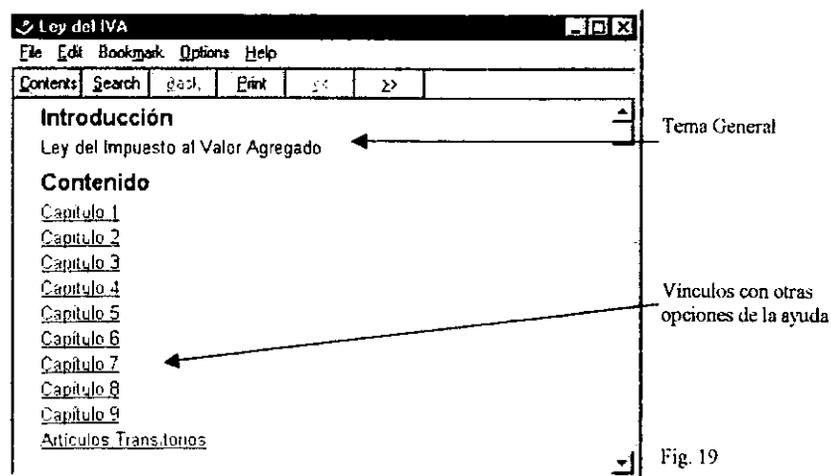
Fig. 18

AYUDA

El sistema proporciona ayuda en línea a través del menú de ayuda en el cual se contemplan cuatro tipos de ayuda:

- Ayuda de contenido.- En la cual se muestra ayuda sobre la navegación del sistema.

Al hacer click sobre el menú de *Ayuda* y seleccionar la opción de *Ayuda Ley Tributaria IVA* se desplegará una pantalla como la siguiente: (Fig. 19)



CONCLUSIONES

Sin duda, actualmente estamos viviendo una época de grandes cambios y avances tecnológicos que han permitido que la sociedad actual tenga avances aún más sorprendentes e inimaginables.

Desde el inicio de la era computacional el hombre descubrió qué tan importante e indispensable es esta herramienta en la vida actual porque nos ha permitido simplificar enormemente nuestras labores cotidianas.

Gracias a la intercomunicación que existe en distintas partes del mundo se creó una red de comunicación muy particular, en la que no se distinguen fronteras, la que se denominó Internet y que hoy en día un mayor número de organizaciones y personas están haciendo uso de ello.

Hace algunos años ciertos trámites y consultas resultaban lentas y poco convenientes, por medio de esta herramienta se ha tratado de agilizar ciertas operaciones. Tal es el caso del Servicio de Administración Tributaria, que mediante la creación de páginas y programas personalizados han incorporado una gran variedad de trámites y temas de interés para la mayoría de los contribuyentes y que, a su vez permite llevar a cabo la simplificación administrativa.

Finalmente, gracias al gran impulso que se le ha dado a "la carretera de la información" es como logré el desarrollo de este material bibliográfico y mediante ello dar a conocer el sistema para el pago de impuestos a través de medios electrónicos.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 1999.
- Código Fiscal de la Federación, Editorial ISEF, 1999.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Editorial ISEF, 1999.
- 6ª. Modificación a la Resolución Miscelánea 1999.
- Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación México, D.F. 8 de septiembre de 1999.
- Manual del Usuario de Declaraciones Electrónicas, Sistema de Administración Tributaria.
- Prontuario de Actualización Fiscal

- Delgadillo Gutiérrez, Principios de Derecho Tributario, Editorial Limusa, México, 1986.
- Margain Manautou Emilio, Introducción al estudio del Derecho Tributario, Editorial Universitaria Potosina, San Luis Potosí, 1975.
- Pérez De León, Enrique, Notas de Derecho Constitucional y Administrativo, Editorial Porrúa, México 1987.
- Elizondo López, Arturo, Metodología de la Investigación Contable, México, D.F. Editorial E.C.A.S.A. Edición 1999.